

Fiscalizar es una obligación

La fiscalización de los actos del ejecutivo no solo es un derecho de los legisladores sino una obligación, puesto que así lo determina la Constitución de la República, dijo el vicepresidente del Congreso Nacional, Antonio Rodríguez, tras sostener que todas las solicitudes de juicios políticos que se presenten y que estén ajustados a la Ley y el Reglamento interno de la Función Legislativa serán tramitados.

La tarea fiscalizadora se la debe efectuar seriamente, puesto que no se puede desgastar esa facultad importante que le otorga la carta política del Estado al Parlamento.

Rodríguez, señaló de otra parte, que en la integración de las comisiones legislativas permanentes se respetará a las minorías de igual manera como se efectuaron las designaciones en el período anterior.

Aspiró dijo a que el proyecto de reformas constitucionales que se encuentra listo, sea tramitado y aprobado en el actual período legislativo.

**El SIDA mata
400.000 personas,
el cigarrillo
1'000.000, cuide
sus gustos**

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "SISTEMAS INTERNACIONALES H.C. COMPAÑÍA LIMITADA".

18 AGO. 1989

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "SISTEMAS INTERNACIONALES H. C. COMPAÑÍA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de julio de 1989 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 89.1.2.1.1501 de 10 de agosto de 1989.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Rodrigo Romo Proaño, en su calidad de Gerente de la compañía "SISTEMAS INTERNACIONALES H.C. COMPAÑÍA LIMITADA"; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana casado y domiciliado en Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$1.900.000,00 con lo que queda elavado a la suma de \$1.000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$1.900.000,00.

5.- Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales el mismo que dirá "ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES (\$1.000.000,00) dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una.

Se introduce además la siguiente reforma estatutaria: "ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene por objeto. A) Diseño, instalación, mantenimiento de sistemas de radio-comunicaciones y telefonía, sistemas de informática y otros equipos electrónicos; B) comercialización y distribución en el país y en el extranjero, directamente o a través de terceros, de equipos, sistemas, partes, piezas, accesorios y suministros de radiocomunicaciones, telefonía, sistemas de procesamiento de datos y de palabra, tales como computadoras micro computadoras, mini computadoras, unidades de disco, unidades de diskette, unidades de cinta, impresoras, unidades de control de terminales, modems, máquinas de escribir; todo tipo de software y/o programas, sistemas de transmisión de imágenes, fonía y datos; C) Arrendamiento de instalaciones de radio-comunicaciones y de sistemas de procesamiento de datos; D) Entrenamiento a clientes en la utilización de los diferentes equipos y sus sistemas de comercialización, así como asesoría para el diseño e instalación y sistemas de radio-comunicaciones, sistemas de procesamiento de datos; E) Servicio de mantenimiento y desarrollo de sistemas de radio-comunicaciones y de sistemas de procesamiento de datos; F) Asesoría contable, financiera, y de organización y métodos".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 10 de agosto de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/143